

Año: 2018

Expediente: 11541/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE C. JOSE LUIS DOMINGUEZ LOPEZ

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCION V DEL ARTICULO 64 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 13 de Febrero del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Presupuesto

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

ASUNTO: SE PRESENTA REFORMA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

Que por medio del presente escrito en términos de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, me permito presentar ante esa soberanía, una propuesta de reforma al artículo 64 fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León. Fundando la propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es una obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, en forma proporcional y equitativa, conforme lo dispongan las leyes tributarias que se fijen a nivel federal, estatal y municipal.

Por lo que, la presente reforma, contiene como motivo, suplir la falta de actualización de los costos relacionados con anuncios. Así como establecer la existencia de una diferenciación, entre lo establecido para un anuncio panorámico y otros tipos, lo cual se justifica, al establecerse un análisis mayor para las autoridades competentes, al contar con la revisión de memorias de cálculo, diseños estructurales, etc., a diferencia de una manta publicitaria, un volante o un anuncio en pared.

Para tal efecto se transcribe el artículo relativo:

CAPITULO VIII POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

ARTÍCULO 64.- Por la expedición de licencias se cobrará:

(...)

V.- Por licencia y medio de identificación oficial para anuncios que deberá quedar adherido al mismo, se pagarán por metro cuadrado de exposición, 2.5 cuotas.

En ningún caso la cantidad a pagar por anuncio será inferior a 2.5 cuotas, ni superior a 50 cuotas. En el caso de anuncios cuya superficie de exposición esté compuesta de elementos electrónicos, el monto máximo será la cantidad de 75 cuotas.

Este derecho se cubrirá anualmente, dentro del mes de Marzo de cada año, o en su caso, antes de la obtención de la licencia y de la instalación del anuncio.

No causará el pago de este derecho los anuncios fijados en el establecimiento comercial del contribuyente, destinados a promocionar o anunciar el propio negocio. Si causarán el pago de este derecho los anuncios unipolares o bipolares de más de 12 metros cuadrados de exposición, destinados a promocionar o anunciar el propio negocio.

Serán responsables solidarios en la causación de este derecho, el sujeto anunciado y el dueño del predio en el que esté ubicada físicamente la estructura o la superficie en que se adhiera o coloque el anuncio.

Por licencia para la utilización de equipamiento urbano o la vía pública para colocar o adherir anuncios publicitarios o de propaganda de cualquier tipo, que se dé a conocer mediante carteles, pendones y demás medios gráficos, se pagará 0.4 cuotas por metro cuadrado de exposición por día. El Ayuntamiento, podrá otorgar una bonificación de hasta un 100% en el monto de este derecho, siempre que se trate de instituciones de beneficencia pública o privada, dependencias y organismos federales, estatales o municipales, que destinen el medio de difusión de que se trate, a la promoción de actividades que sean propias de su objeto.

Están exentos del pago, a que se refiere el párrafo anterior, los partidos políticos, siempre que destinen el medio de difusión de que se trate, a la promoción de actividades que sean propias de su objeto.

La última actualización efectuada a los costos de anuncios, es de Diciembre de 1999, por lo anterior, han pasado más de 18 años y los costos siguen siendo los mismos, resultando poco congruente con la afectación generada por dichos anuncios, como contaminación visual.

De acuerdo a lo establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el índice de inflación de dicha época (Diciembre de 1999), a la actual, es de un 122.83%.

Actualmente, el costo por pago de derechos máximo para un anuncio panorámico, es de \$4,030.00 pesos anuales.

Como se observa, resulta una cantidad mínima, comparada con el impacto que genera dicha publicidad por contaminación visual, sin dejar de observar que el ingreso generado por dichos anuncios, es exorbitante, y nada comparable con el ingreso que obtiene el estado.

Por lo que se propone una actualización en el costo relativo, para efecto de obtener la licencia de anuncios.

ARTÍCULO 64.-

V.- Por la expedición de licencias anuales, autorizaciones temporales y permisos publicitarios de anuncios, así como por su revalidación, incluyendo a los anuncios denominativos, conforme a lo establecido en la legislación en materia, y en las demás disposiciones jurídicas correspondientes, con excepción de los anuncios que no requieran licencia, autorización temporal o permiso publicitario y los de televisión, radio, periódicos y revistas, se pagarán derechos, cualesquiera que sean sus fines, el lugar en que se fijen o instalen, el procedimiento para su

colocación y los materiales, estructuras, soportes y sistemas de iluminación utilizados en su construcción, de acuerdo a las cuotas que a continuación se establecen:

a. Licencia para construir, instalar, fijar, modificar o ampliar, los siguientes anuncios:

i). En azotea o autosoportados con cartelera de 1 metro cuadrado hasta la máxima permitida por la normatividad aplicable, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados de cartelera por..... 26 cuotas

ii). Anuncios comerciales en marquesinas, con dimensión desde 1 y hasta 5 metros cuadrados:

1. Por el otorgamiento de licencia..... 50 cuotas

2. Por cada metro adicional en su dimensión..... 5 cuotas

iii). Adosados con cartelera desde 3 metros cuadrados hasta la máxima permitida por la normatividad aplicable, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados por..... 16 cuotas

iv). En saliente, volados o colgantes, con cartelera desde 1 metro cuadrado hasta la máxima permitida por la normatividad aplicable..... 26 cuotas

v). En mobiliario urbano (MUPIS), se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados de cartelera por..... 26 cuotas

vi). Por el otorgamiento de licencia de anuncios en vallas publicitarias, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados de cartelera por..... 16 cuotas

En ningún caso el pago de derechos hará presumir la regularidad de la licencia o autorización temporal.

vii). Anuncios en lona o en material similar en inmuebles y/o monumentos en construcción, remodelación o restauración, de conformidad con la normatividad aplicable, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar cada metro cuadrado de cartelera por..... 16 cuotas

Por la revalidación anual de los anuncios a que se refiere esta fracción, se cobrará el mismo monto que se pagó por la expedición de la licencia.

b. Autorización temporal para construir, instalar, fijar, modificar o ampliar los anuncios:

i). Desde 1 metro hasta la máxima permitida por la normatividad vigente, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados de superficie por..... 5 cuotas.

Por la revalidación de las autorizaciones temporales, se cobrará el mismo monto que para su expedición.

Los derechos a que se refiere esta fracción, deberán pagarse previo a la expedición de la licencia, autorización temporal o permiso publicitario, respectivo, mediante declaración del contribuyente en la forma oficial aprobada y en el periodo que fije la legislación en la materia.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito:

PRIMERO: Se me tenga por presentado la iniciativa de reforma de ley presentada.

SEGUNDO: Se declare la admisión de la presente iniciativa y se someterá al proceso legislativo correspondiente.

Justa y legal mi solicitud, espero el proveído de conformidad.

A T E N T A M E N T E

Monterrey, N.L., 12 de febrero del 2018.